

Resolución de Gerencia de Supervisión

N° 029-2006-GS-OSITRAN

Lima, 13 de noviembre de 2006

RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

ENTIDAD PRESTADORA : Ferrovías Central Andina S.A.

MATERIA : Reconocimiento de Inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea para liberar el pago de la Retribución Especial del período 21 marzo 2006 – 20 setiembre 2006

VISTOS:

La solicitud de reconocimiento de las Inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, presentada por la empresa Ferrovías Central Andina S.A. – Ferrovías, con fecha 27 de setiembre de 2006, para liberar el pago de la Retribución Especial del período 21 marzo 2006 – 20 setiembre 2006, por el monto de S/. 2'227,958.78 (Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y Ocho y 78/100 Nuevos Soles);

El Informe 344-06-GS-OSITRAN elaborado por el Supervisor de Inversiones de la Gerencia de Supervisión;

CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN tiene entre sus objetivos, el velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculadas a la infraestructura de uso público, conforme el literal a) del artículo 3° de la Ley N° 26917;

Que, el Contrato de Concesión de Ferrocarriles, establece en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, un mecanismo de incentivo a la inversión, a través del cual se permite a la empresa concesionaria liberar el pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 001-2006-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación de la Retribución Principal y de la Retribución Especial de las Concesiones Ferroviarias del Centro, Sur y Sur Oriente;

Que, Ferrovías remitió a OSITRAN las cartas s/n del 26 de septiembre de 2006, comunicando su decisión de acogerse al mecanismo de liberación de pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, para cancelar la Retribución Especial al Estado correspondiente al período 21 marzo 2006 – 20 septiembre 2006, presentando inversiones por el monto de S/. 2'227,958.78 (Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y Ocho y 78/100 Nuevos Soles);

Que, el Supervisor de Inversiones, después de evaluar la información proporcionada por la empresa concesionaria, emitió el Informe N° 344-06-GS-OSITRAN, señalando que califica como inversión en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, el monto de S/. 2,223,371.27 (Dos Millones Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Uno y 27/100 Nuevos Soles), del monto total presentado de S/. 2'227,958.78 (Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y Ocho y 78/100 Nuevos Soles), recomendando reconocer dicho monto;

Que, de conformidad con el Numeral 13 de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN y lo establecido por el Procedimiento aplicable al mecanismo de liberación de pago, corresponde a la Gerencia de Supervisión pronunciarse en primera instancia en los casos de reconocimientos de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN;

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución;

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32° y 33° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM;

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Reconocer a Ferrovías Central Andina S.A, para efectos del mecanismo de liberación de pago de la Retribución Especial del período 21 marzo 2006 – 20 septiembre 2006, contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, el monto de S/. 2,223,371.27 (Dos Millones Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Uno y 27/100 Nuevos Soles), del monto total presentado de S/. 2'227,958.78 (Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y Ocho y 78/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO: OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por Ferrovías como sustento de las inversiones realizadas.

TERCERO: Notificar a Ferrovías Central Andina S.A., la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

VICTOR CARLOS ESTRELLA
Gerente de Supervisión

ECHR/gsg
REG-SAL-GS-06-11947
Oficio N° 1575-06-GS-OSITRAN
H.R. 9458